

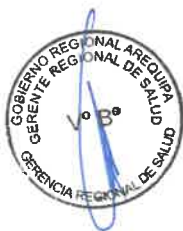
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 157 -2026-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio N° 016-2026-GRA/GRS/GR-OEA/PAS, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud, remite el expediente de la **farmacia denominada MARIFARMA** representado por don José Carlos Cuentas Yanqui, que interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución Administración N° 111-2025-GRA/GRS/GROEA-PAS de fecha 24 de noviembre del 2025 que impone sanción administrativa consistente en una multa equivalente a 1 UIT. Todo con Expediente SGD N°4656536 y Documento N° 9363132.

CONSIDERANDO:



Que, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa luego del Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS, resolvió imponer sanción administrativa equivalente a 1 UIT, vigente a la fecha de emisión de la resolución, a la farmacia MARIFARMA por comercializar productos farmacéuticos sin receta médica.

Que, el administrado interpone recurso de apelación señalando: que la propia química responsable reconoció el error en la dispensación sin receta médica, tratándose de un hecho aislado y no reiterado, que se dispuso capacitación al personal técnico en buenas prácticas de dispensación, evitando que la situación vuelva a ocurrir ello demuestra voluntad de cumplimiento y corrección inmediata, solicita se revoque la sanción o subsidiariamente se sustituya por amonestación o reducción de multa.

Que, del análisis del recurso de apelación fluye que la administrada farmacia MARIFARMA, representado por don José Carlos Cuentas Yanqui, no levanta la observación de fondo referido a la venta de medicamentos sin receta médica acreditado con la Boleta de Venta N° 002-002649 de fecha 14 de octubre del 2024, habiendo incurrido en la infracción N° 35 del Anexo 01 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, siendo así, el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido en contra de la administrada se ha llevado con las garantías del Principio del Debido Procedimiento, por lo que el recurso de apelación debe ser desestimada confirmando la sanción impuesta mediante la Resolución de Administración N° 111-2025-GRA/GRS/GROEA-PAS de fecha 24 de noviembre del 2025 que impone sanción administrativa consistente en una multa equivalente a 1 UIT a la farmacia MARIFARMA.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la farmacia **MARIFARMA** representado por don José Carlos Cuentas Yanqui, confirmando la Resolución Administrativa N° 111-2015-GRA/GRS/GR-OEA-PAS, de fecha 24 de noviembre del 2025, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECINUEVE (19) días del mes de Marzo (03) del año 2026

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C. M. P. 993512

WSOP//MCC/acv
C. Copia archivo

Reg. Doc. 9382248